**SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)**

**Concepto**

* Son sociedades civiles de finalidad económico-social constituidas para la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

**Características**

* Son sociedades civiles, aunque sujetas al Impuesto sobre Sociedades.
* Se rigen en primer lugar por el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y por la Orden de 14 de septiembre de 1982 que lo desarrolla, y subsidiariamente por las normas aplicables a las sociedades civiles.
* Su denominación no podrá ser idéntica a la de otra sociedad existente y en el nombre deberá figurar la indicación “Sociedad Agraria de Transformación” o su abreviatura "SAT", con expresión de la clase de responsabilidad de la misma frente a terceros.
* El número de socios para constituir una SAT no podrá ser inferior a 3.
* No existe una cifra de capital mínimo.
* El capital social estará integrado por las aportaciones de los socios que están representadas por resguardos nominativos.
* El capital de la sociedad deberá estar totalmente suscrito, y desembolsado al menos en un 25 por 100 en el momento de la constitución, debiendo desembolsarse el resto en el plazo máximo de 6 años.
* De las deudas sociales responderá primero el patrimonio social y, subsidiariamente, los socios de forma mancomunada e ilimitada, salvo que en los estatutos se haya pactado la limitación.
* El domicilio de la sociedad se fijará en el término municipal donde radique su actividad principal.
* La Sociedad Agraria de Transformación se inscribirá en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra
* Una vez inscrita la sociedad en el Registro de SAT tendrá personalidad jurídica.

**Fundación de la sociedad**

Podrán asociarse para promover la constitución de una SAT:

* Las personas que ostenten la condición de titular de explotación agraria o trabajador agrícola.
* Las personas jurídicas que persigan fines agrarios.
* El número de socios personas físicas ha de ser siempre superior al de personas jurídicas.
* El número mínimo de socios necesario para la constitución de una SAT será de 3.

**Aportaciones a la sociedad**

* El capital social de la SAT estará constituido por el valor de las aportaciones realizadas por los socios a la sociedad, bien en el acto de constitución o en virtud de posteriores acuerdos.
* El importe total de las aportaciones de un socio al capital social no podrá exceder de una tercera parte del mismo. Si los socios son personas jurídicas, el montante total de las aportaciones realizadas por el conjunto de todos ellos no alcanzará, en ningún caso el 50 por 100 del capital social.
* Las aportaciones podrán ser:
	+ Aportaciones dinerarias
	+ Aportaciones no dinerarias:
		- Deberá fijarse en metálico su valoración.
		- No podrán ser valoradas en una cifra superior a la que resulte de aplicar los criterios establecidos por la legislación fiscal en los expedientes de comprobación de valores.
		- Podrá aportarse a la SAT el derecho real de usufructo sobre bienes muebles o inmuebles.

**Régimen de participaciones sociales**

* Las aportaciones realizadas por los socios a la SAT estarán representadas por resguardos nominativos y materializarán una parte alícuota del capital social.
* La libre transmisibilidad de estos resguardos puede ser restringida en los estatutos.
* Los resguardos no tendrán el carácter de títulos valores.

**Derechos y obligaciones de los socios**

Derechos de los socios:

* Asistir a la Asamblea General y participar con voz y voto en la adopción de sus acuerdos.
* Impugnar los acuerdos sociales que sean contrarios a las leyes o los estatutos de la sociedad, o que sean lesivos para los intereses de ésta en beneficio de algún socio.
* Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos de los órganos de gobierno de la Sociedad.
* Participar en el reparto de las ganancias sociales en proporción a sus respectivas participaciones sociales.
* El de información sobre la marcha de la sociedad.
* Cualquier otro contemplado en los estatutos.

Obligaciones de los socios:

* Participar en las actividades de la SAT
* Satisfacer su cuota de participación en el capital social y demás obligaciones personales o económicas que los estatutos les impongan.
* Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
* Cuantas deriven de su condición de socio o sean impuestas por los estatutos.

**Admisión y baja del socio**

* Los estatutos regularán las condiciones de ingreso de los socios, así como las causas de baja y sus efectos.
* Serán causas de baja:
	+ La transmisión total de su participación por actos inter-vivos.
	+ La muerte o incapacidad legal del socio.
	+ La separación voluntaria.
	+ La exclusión forzosa.
* La baja del socio implicará la liquidación definitiva de su participación en el patrimonio social en la cuantía que le corresponda.
* El socio que cause baja seguirá siendo responsable frente a la SAT del cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la fecha de la baja.
* La transmisión de las participaciones no otorgará la condición de socio al adquirente.

**Órganos de la sociedad**

Los órganos de gobierno de las Sociedades Agrarias de Transformación son:

* La Asamblea General, órgano supremo de expresión de la voluntad de los socios, constituida por todos ellos.
* La Junta Rectora, órgano de gobierno, representación y administración ordinaria de la SAT.
	+ Estará integrada por un Presidente, un Secretario y al menos 3 Vocales, elegidos todos ellos por la Asamblea General, siendo 12 el número máximo de sus miembros, que deberán ser socios.
* El Presidente, órgano unipersonal con las facultades que los estatutos le confieran, que incluirán necesariamente la representación de la SAT.

En las Sociedades Agrarias de Transformación cuyo número de socios sea inferior a 10, la Asamblea General asumirá como propias las funciones que competen a la Junta Rectora, constituyendo ambas un solo órgano.

Los SAT podrán establecer en sus estatutos otros órganos de gestión, asesoramiento o control.

**Votos necesarios para la adopción de acuerdos**

* Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Rectora, salvo disposición contraria del Real Decreto 1776/1981, de los estatutos o de acuerdo expreso de la Asamblea, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.
* Para la adopción de acuerdos por la Junta Rectora, se exigirá que los asistentes sean al menos la mitad de sus miembros.
* Cada socio dispondrá de un voto. No obstante, los estatutos podrán establecer que en los acuerdos que conlleven obligaciones económicas para sus socios éstos dispongan de un número de votos proporcional a su participación en el capital social.
* En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.
* Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Rectora, sin perjuicio de su facultad de impugnarlos ante la jurisdicción civil.
* Sólo podrán impugnar los acuerdos los socios asistentes que hubieran hecho constar en acta su oposición al acuerdo y los privados ilegítimamente de emitir su voto.

**Cuentas anuales**

* Comprenden los siguientes documentos:
	+ Balance de situación
	+ Cuenta de pérdidas y ganancias
	+ Memoria
* Las Sociedades Agrarias de Transformación estarán obligadas a remitir al Registro de SAT de Navarra dentro de los 3 meses siguientes al cierre de ejerciciodichos documentos, así como el número de socios existentes en tal momento.

**Libros obligatorios para las Sociedades Agrarias de Transformación**

Las SAT deberán llevar los siguientes libros, diligenciados:

* Libro de Registro de socios.
* Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Rectora, y en su caso de otros órganos de gobierno recogidos en los estatutos.
* Libros de contabilidad, que son el de Inventarios y balances y el Diario.